



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES UNIDAS  
DE GOBERNACIÓN Y  
DE IGUALDAD DE  
GÉNERO**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Igualdad de Género, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Ayuntamientos de la entidad, a promover la Campaña “He For She” (“Nosotros por Ellas”) hacia el interior de sus estructuras administrativas, con el fin de impulsar una cultura laboral incluyente, igualitaria y sin discriminación hacia las mujeres, con la atenta invitación a que desplieguen acciones para ese propósito**, promovida por la Diputada Aida Zulema Flores Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a) y s); 43 párrafo 1 incisos e), f), g); 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio propone que este Poder Legislativo se pronuncie en apoyo a la campaña He For She ("Nosotros por Ellas"), además de exhortar a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Ayuntamientos de la entidad para que promuevan e impulsen acciones en apoyo a dicha campaña.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

La promovente de la acción legislativa indica que si bien es cierto se ha avanzado en el ámbito de la igualdad de género, aún queda mucho trabajo de concientización por realizar para que se consoliden plenamente los fines de este principio, en aras no sólo de lograr condiciones de equidad entre géneros, sino para empoderar a las mujeres en el desarrollo productivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Considera que esta premisa habrá de materializarse en la medida en que los hombres tomen conciencia y condesciendan a favor de ésta en la toma de decisiones dentro de los procesos inherentes a la integración estructural de las instituciones y empresas del sector público y privado en las que el género masculino predomina.

Menciona que en ese sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada en 1979 por la Organización de las Naciones Unidas, señala como obligación de los Estados partes en su artículo 5, inciso a) el "Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Afirma que para integrar completamente a la mujer a la escena pública, se requieren tomar diversas medidas, entre ellas, quizá la más importante sea el concientizar a los hombres a asumir a las mujeres como sus completos iguales. Este ha sido el objetivo de varias campañas de la ONU, y este es también el objetivo de la Campaña de He For She ("Nosotros por Ellas"), en la cual se funda la presente acción legislativa.

Expresa que He For She (en español, Nosotros por Ellas) es una campaña de la ONU que establece como objetivo principal "invitar a la gente a través del mundo a unirse en una fuerza sólida y visible a favor de la igualdad de género". Esta campaña fue lanzada en un discurso el 20 de septiembre de 2014 por la conocida actriz británica Emma Watson, en su papel de Embajadora de Buena Voluntad de las Naciones Unidas. Durante su discurso, Watson dijo "queremos tratar de mover



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

a todos los hombres y jóvenes que podamos para que sean defensores de la igualdad de género. Y no sólo queremos hablar de esto, queremos asegurarnos de que sea algo tangible."

Menciona también que en el ámbito del poder público federal, tanto el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación, como el Congreso de la Unión, han implementado acciones para adherirse a esta importante campaña, con el fin de impulsar la igualdad de género y la promoción de los derechos humanos del género femenino.

En ese tenor, indica que resulta preciso que en nuestra entidad federativa se desarrollen también acciones de apoyo a esta campaña mundial mediante la participación de las instituciones públicas en el orden estatal y municipal.

Argumenta que la Ley para la igualdad de género en Tamaulipas, establece en su artículo 4, que la aplicación de este ordenamiento corresponde a los órganos públicos del Estado y, en particular, al Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Asimismo, expresa que la citada ley establece en su artículo 5, incisos d) y e), que son fines de la ley en comento, el fomentar la igualdad de género, así como fortalecer el desarrollo de la mujer, además de promover la colaboración entre órdenes de gobierno para impulsar acciones tendientes a la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente alude que con base en las previsiones legales antes descritas, y tomando en consideración que este Poder Legislativo es uno de los órganos públicos a los que les corresponde la aplicación de la referida ley, resulta entonces procedente que se pronuncie en apoyo a la campaña He For She ("Nosotros por Ellas"), además de exhortar a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Ayuntamientos de la entidad, con pleno respeto a sus esferas de competencia, para que promuevan e impulsen acciones en apoyo a dicha campaña.

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Una vez analizada la iniciativa que nos ocupa tenemos a bien emitir el presente dictamen, bajo los siguientes argumentos:

En la actualidad a nivel internacional, alrededor de 143 países ya han garantizado la igualdad entre mujeres y hombres dentro de sus respectivas constituciones, sin embargo, aún faltan muchas naciones por hacerlo, por lo que la discriminación de las mujeres y las niñas es un tema que sigue siendo una constante, desde los ordenamientos jurídicos hasta en la misma sociedad.

En ese tenor, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece:

**Artículo 1**

*A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 2**

*Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- e) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

Aunado a lo anterior, en su artículo 5, inciso a) insta que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres.

Por cuanto a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), esta reconoce los distintos tipos de violencia existentes contra la mujer, estableciendo en su artículo 4, que: *Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En tanto que, el artículo 8 enuncia lo siguiente:

*Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:*

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;*
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, [ ... ] para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basan en la premisa de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia hacia la mujer;*
- c. [ ... ]*
- d. [ ... ]*
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;*
- f. a i. [ ... ].*

En consecuencia, el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en el artículo 1o., párrafo primero que:

*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

De igual manera, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo primero, fracción III, establece que se entenderá por Discriminación a *toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

A su vez, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción II, señala que la discriminación es *toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.*

En términos generales, establece la regulación y garantía de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponiendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

En base a lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la propuesta de Punto de Acuerdo, ya que la Campaña "HE FOR SHE" es un movimiento solidario desarrollado por ONU Mujeres, el cual responde a las premisas de los fundamentos convencionales, constitucionales y legales antes descritos, en el sentido de garantizar la igualdad de género y proteger la dignidad de la mujer; cabe señalar que éste involucra a hombres y niños



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

como defensores y partícipes de la causa; dicho movimiento tiene el objetivo de romper el silencio y alzar las voces para pedir a las personas a que intervengan en favor de la igualdad de género y los derechos de la mujer.

Como objetivo general del mismo se encuentra el generar conciencia sobre la problemática y crear una cultura de responsabilidad tanto en niños y hombres, a fin de eliminar cualquier forma de discriminación y violencia contra las niñas y mujeres.

Por tanto, con esta campaña se pretende que niños y hombres formen parte del movimiento global como defensores y partícipes para promover los derechos de la mujer, para que la igualdad de género sea una realidad consumada, y con ello crear una visión conjunta a fin de lograr el progreso para mujeres y hombres.

Así es dable llegar a la conclusión de que con este tipo de campañas se logrará concientizar a la población para que se provea y garantice a las niñas y mujeres el acceso a sus derechos, tales como: la educación, atención médica, a un trabajo decente y que pueda ser representante en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas en un país, obteniendo con ello beneficios como el impulso de las economías sostenibles y lograr consolidar una igualdad sustantiva a nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las presentes Comisiones hemos decidido declarar procedente la presente acción, por lo cual presentamos a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Ayuntamientos de la entidad, a promover la Campaña "He For She" ("Nosotros por Ellas") hacia el interior de sus estructuras administrativas, con el fin de impulsar una cultura laboral incluyente, igualitaria y sin discriminación hacia las mujeres, con la atenta invitación a que desplieguen acciones para ese propósito.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se hará del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como de los Ayuntamientos de la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A PROMOVER LA CAMPAÑA "HE FOR SHE" ("NOSOTROS POR ELLAS") HACIA EL INTERIOR DE SUS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE IMPULSAR UNA CULTURA LABORAL INCLUYENTE, IGUALITARIA Y SIN DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES, CON LA ATENTA INVITACIÓN A QUE DESPLIEGUEN ACCIONES PARA ESE PROPÓSITO.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ERICKA CRESPO CASTILLO SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA. DEL ROSARIO MEZA GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A PROMOVER LA CAMPAÑA "HE FOR SHE" ("NOSOTROS POR ELLAS") HACIA EL INTERIOR DE SUS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS, CON EL FIN DE IMPULSAR UNA CULTURA LABORAL INCLUYENTE, IGUALITARIA Y SIN DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES, CON LA ATENTA INVITACIÓN A QUE DESPLIEGUEN ACCIONES PARA ESE PROPÓSITO.*